



Expte. 30-05-10272.-
Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina
CÓRDOBA, **16 MAY 2006**

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el anteproyecto de Convenio que la Secretaría de Extensión Universitaria propuso celebrar con la Fundación ARCOR, a efecto del otorgamiento de un subsidio con motivo del Programa : "Fortalecimiento Comunitario", para el desarrollo del Proyecto: "Primer Encuentro de Niños y Jóvenes Instrumentistas" organizado por la mencionada Secretaría de manera conjunta con el Departamento de Música de Artes y la Secretaría de Extensión de la Facultad de Filosofía y Humanidades y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Extensión Universitaria a fojas 14 informa que el Convenio obrante a fojas 2/6 ha sido ejecutado en su totalidad, restando completar los aspectos formales del mismo;

Teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 9 por la Secretaría de Administración, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 16/vta. bajo el N° 34392 y lo dispuesto por la Resolución H.C.S. N° 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE :

ARTÍCULO 1 .- Convalidar lo actuado por la Secretaría de Extensión Universitaria en relación al Convenio de otorgamiento de subsidio, obrante a fojas 2/6, que forma parte integrante de la presente, a suscribirse entre esta Universidad Nacional de Córdoba y la Fundación ARCOR y por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2 .- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.-

gc

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1014



Fundación **ARCOR**

FUNDACION ARCOR

PROGRAMA "FORTALECIMIENTO COMUNITARIO"

Convenio de otorgamiento de subsidio

FC 10/05

La Fundación Arcor en el marco del Programa Fortalecimiento Comunitario con domicilio en Bv. Chacabuco 1160 - Piso 10 - de la Ciudad de Córdoba, por medio del presente convenio, otorga a la **Secretaría de Extensión Universitaria dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba - Pabellón Argentina - Ciudad Universitaria - Córdoba**, un subsidio cuyos términos se describen a continuación:

PRIMERO: el proyecto "Primer Encuentro de Niños y Jóvenes Instrumentistas", objeto del subsidio, tiene como propósitos:

- Generar un espacio desde la Universidad de acercamiento entre diferentes grupos musicales de niños y jóvenes como forma de aportar a la consolidación del arte como un canal de participación de la infancia y juventud.

El proyecto beneficiará directamente a 150 niños, niñas y adolescentes.

SEGUNDO: El plazo de cumplimiento del proyecto es de 1 mes (desde la fecha de la firma del convenio: 18 de octubre de 2005, hasta el 18 de noviembre de 2005).

TERCERO: Las actividades a realizar como parte del proyecto son: Convocatoria a las organizaciones. Difusión. Realización de dos conciertos en la Sala de Las Américas. Intercambio.

CUARTO: El Programa Fortalecimiento Comunitario aportará la suma de \$ 500.- (pesos quinientos) para la ejecución del proyecto. Los recursos otorgados se detallan según los rubros presupuestarios aprobados:

Diseño e impresión	\$ 200.-
Gastos de participantes	\$ 150.-
Productos	\$ 150.- (no monetario)

QUINTO: El subsidio se hará efectivo en un (1) solo pago, conforme al siguiente detalle:

- Un único desembolso proveniente de Fundación Arcor de \$ 350.-, estimativamente, el 20 de Octubre de 2005.-
- Una donación en productos no monetarios provenientes de Fundación Arcor por valor de \$ 150.-

La beneficiaria deberá presentar una adecuada rendición de cuentas referida a la aplicación de los recursos aportados.

SEXTO: La beneficiaria se compromete a presentar informes financieros y programáticos, sobre la ejecución del proyecto de acuerdo con el siguiente cronograma:

*** Financieros:**

- Un informe financiero, con rendición de los gastos y comprobantes de estos, estimativamente, el 08 de noviembre de 2005.

*** Programáticos:**

- Un informe final de resultados el 08 de noviembre de 2005.

SEPTIMO: La beneficiaria se compromete a facilitar todas las labores de seguimiento, auditoría y evaluación que el Programa precise realizar sobre el proyecto.

OCTAVO: La beneficiaria se compromete a mencionar el apoyo financiero otorgado por el Programa al proyecto en todos los eventos, publicaciones y expresiones públicas referidos al mismo.

NOVENO: Forman parte del convenio las condiciones generales (a las que queda sujeto el presente subsidio) y el documento original de presentación del proyecto.

DECIMO: Para dirimir sus diferencias, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando a todo otro fuero legal que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad con los términos del presente convenio, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor. Firman, por el Programa Fortalecimiento Comunitario, la Arquitecta Lilia M. Pagani, y, en representación del donatario, Prof. Dr. Pedro Funes – Secretario de la Extensión Universitaria de la Universidad de Córdoba.

Córdoba, 18 de octubre de 2005.-

Por el Programa Fortalecimiento
Comunitario

Arq. Lilia M. Pagani

Por Secretaria de Extensión
Universitaria (UNC)

Prof. Dr. Pedro Funes



FUNDACION ARCOR

PROGRAMA "FORTALECIMIENTO COMUNITARIO"

Convenio de otorgamiento de subsidio

FC 10/05

1. Los subsidios otorgados por la Fundación / Fundaciones en el marco del Programa Fortalecimiento Comunitario (en adelante FC son concedidos para fines determinados. La Fundación no asume ninguna responsabilidad por los trabajos de sus beneficiarios ni por las consecuencias de los mismos.
2. La beneficiaria es responsable de todo el trabajo y servicios que su personal contratado y cualquier contratante, y los beneficiarios del proyecto realicen. Afirma que sus empleados y personal contratado, incluyendo expertos y consultores, reúnen los estándares de calificación y competencia técnica y profesional necesarias para el logro de los objetivos del Proyecto.
3. Los empleados de la beneficiaria, su personal contratado o cualquier otra persona que trabaje para la misma en la ejecución del Proyecto o de otro modo, no son empleados de la Fundación y no están amparados por los privilegios e inmunidades que se aplican a la Fundación y su personal. La Fundación no es responsable por ningún reclamo de muerte, lesiones corporales, incapacidad, daños materiales a la propiedad o cualquier otro peligro que un empleado de la beneficiaria o un beneficiario del proyecto pueda sufrir en relación con la ejecución del Proyecto. Cuando sea legalmente requerido, la beneficiaria será responsable de toda compensación y carga que el hecho requiera.
4. La Fundación y la beneficiaria son cada uno responsables de sus propios actos u omisiones y aquellos de sus empleados, contratantes o cualquier otro personal contratado por ellos para la ejecución del Proyecto. Cada parte es responsable de sus propios actos de negligencia grave o acciones intencionalmente perjudiciales.
5. El monto y las condiciones de los subsidios se establecen caso por caso. Los importes adjudicados deben utilizarse exclusivamente para el propósito que motivó su solicitud y otorgamiento, en estricta coincidencia con el pedido formulado y con la comunicación de aprobación cursada.
6. El monto y las condiciones de los subsidios se establecen caso por caso. Los importes adjudicados deben utilizarse exclusivamente para el propósito que motivó su solicitud y otorgamiento, en estricta coincidencia con el pedido formulado y con la comunicación de aprobación cursada.
7. Cuando se cumplen todos los compromisos recíprocos adquiridos por las partes al ser concedido y aceptado un subsidio, se considera terminada la relación entre la Fundación y la beneficiaria y extinguidos todos los derechos y obligaciones recíprocos.



8. Cuando se produjese incumplimiento de los compromisos adquiridos por la beneficiaria por razones de negligencia, falta de dedicación u otras imputables al mismo y que este podría haber evitado, la Fundación quedará liberada sin más e íntegramente, de todas las obligaciones contraídas. En estos casos, la Fundación resolverá si corresponde la devolución de los importes percibidos por la beneficiaria a cuenta o en ejecución del subsidio, con más las actualizaciones e intereses de práctica. Los mismos criterios rigen para el caso de demoras injustificadas en la iniciación del proyecto, así como en la ejecución de sus etapas o pasos técnicos o administrativos.
9. La beneficiaria asume la obligación de hacer llegar en tiempo y forma a la Fundación los informes sobre la ejecución del proyecto y sobre su labor, acompañados de la rendición de los gastos, avalados por sus correspondientes comprobantes, así como la de contestar los pedidos adicionales de información que sobre la marcha del proyecto le haga la Fundación. La beneficiaria se obliga además a informar sin demoras sobre cualquier cambio que se produjere en las circunstancias por las cuales se otorgó el subsidio, o en las condiciones de ejecución o financiación de los planes aprobados, como así también cambios en las autoridades de la institución.
10. En caso de existir dos o más desembolsos, la Fundación no procederá a realizar los mismos sin la aprobación previa de los informes financieros y programáticos que la beneficiaria debe presentar en las fechas que figuran en el presente Convenio.
11. Los gastos a realizar con el subsidio recibido deben ser posteriores a la fecha de aprobación de este por la Fundación (18/10/05), que no efectúa reembolsos ni reconoce gastos rendidos con comprobantes de fecha anterior.
12. Si por haberse recibido otros aportes no previstos, o por obtención de descuentos, donaciones en especie, ahorros, etc., o por no desarrollarse - total o parcialmente- las actividades previstas, se produjera un sobrante de fondos, la beneficiaria puede proponer un nuevo destino para esos recursos, el cual debe ser autorizado por la Fundación; caso contrario corresponde que los fondos sobrantes sean reintegrados inmediatamente.
13. Cuando el proyecto sea cofinanciado con aportes de otras entidades, la Fundación podrá requerir una copia de las rendiciones de cuentas presentadas a esas entidades, u otra información sobre los gastos pagados con esos aportes.
14. Independientemente de las rendiciones de cuentas e informes presentados por la beneficiaria, la Fundación se reserva el derecho de realizar una auditoría operativa tanto durante la ejecución del proyecto como hasta una año después de terminado este y recibido el informe final.
15. La Fundación, después de consultar a la beneficiaria, podrá compartir, con entidades afines, los resultados de la evaluación del proyecto y el aprendizaje que de él se obtenga.
16. La Fundación se reserva el derecho a utilizar las fotos anexas a los Informes Programáticos entregados por la beneficiaria; por lo tanto, la beneficiaria deberá contar con expresa autorización de las familias y/o tutores de los niños y jóvenes que participan del proyecto, y no se responsabiliza de las consecuencias que produjese la difusión de las imágenes.



17. La Fundación ARCOR se reserva el derecho de publicar y difundir los materiales producidos en el marco del proyecto con aportes de la Fundación, por término de un año, a partir de la realización de los mismos. El o los autores de las publicaciones y materiales deberán ceder a la Fundación ARCOR sus derechos para la publicación de la misma, sin restricción alguna.

18. Toda otra circunstancia no prevista en este documento, así como la interpretación de estas condiciones generales, será resuelta por la Fundación, cuyas decisiones serán definitivas e inapelables.

Córdoba, 18 de octubre de 2005.-

Por el Programa Fortalecimiento
Comunitario

Arq. Lilia M. Pagani

Por Secretaria de Extensión
Universitaria (UNC)

Prof. Dr. Pedro Funes